

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO

La Junta Electoral de la Real Federación Española de Piragüismo reunida en sesión online el día **11 de diciembre de 2020** para resolver las reclamaciones contra la lista provisional de candidaturas a la Asamblea General de la RFEP.

En atención a lo prevenido en el calendario electoral, figura el día 11 de diciembre de 2020 como de resolución de las reclamaciones presentadas contra la lista provisional de candidaturas.

A tal efecto la Junta Electoral de la RFEP adopta los siguientes acuerdos:

1.- ESTIMAR las siguientes reclamaciones.

1.1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.3 y una vez subsanada la documentación que debía acompañarse a la presentación de sus candidaturas se acuerda estimar las siguientes solicitudes de candidaturas presentadas en el plazo reglamentariamente establecido, según consta en el calendario electoral:

- Jesús Rodríguez León (Estamento Técnicos DAN).
- Adrián Martín Torres (Estamento Deportistas Circunscripción Madrid).
- Club Piragüismo Cambados (Estamento de Clubes Circunscripción Galicia).
- Club Kayak Siero (Estamento de Clubes Circunscripción Asturias).
- Pablo Fernandez Lago (Estamento Deportistas Circunscripción Asturias).

1.2.- La reclamación presentada por el Club Piraguas GM, estamento de clubes Circunscripción Baleares, debiendo EXCLUIR de la lista de definitiva de candidaturas a la Asamblea General de la RFEP al Club NÁUTIC CIUTADELA, al figurar en la solicitud de candidatura de dicho club el nombre del Presidente, distinto del que consta en la ficha en poder de la RFEP, sin remitir la delegación de representación del club en favor del que figura en la solicitud, en virtud de lo dispuesto en la Circular de tramitación de licencias por las FF.AA. de licencias 18/2019, en relación con el artículo 22.2 del Reglamento Electoral y con el artículo 8.5 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre.

1.3.- La reclamación del C.D. Durius Kayak Zamora, en virtud de las disposiciones antes citadas, debiendo ser EXCLUIDOS las candidaturas de los clubes de máxima categoría que a continuación se relacionan:

- Club Natacio Banyoles, al figurar en el impreso de la candidatura del citado club el nombre del presidente, diferente del que figura en la ficha en poder de la RFEP de afiliación del club, sin remitir la delegación de representación del club en favor del que figura en el impreso.
- Club Escuela Piragüismo Aranjuez, al figurar en el impreso de la candidatura del citado club el nombre del presidente, diferente del que figura en la ficha en poder de la RFEP de afiliación del club, sin remitir la delegación de representación del club en favor del que figura en el impreso.
- Real Club Náutico Port de Pollença, al figurar en el impreso de la candidatura del citado club el nombre del presidente, diferente del que figura en la ficha en poder de la RFEP de afiliación del club, sin remitir la delegación de representación del club en favor del que figura en el impreso.



1.4.- Del mismo modo al no cumplir con el artículo 22.2 del Reglamento Electoral deben ser excluidas las candidaturas de los clubes de máxima categoría siguientes:

- Real Grupo Cultura Covadonga, por figurar en su impreso de candidatura otro estamento distinto al que le pertenece (Club de Máxima Categoría).
- Club C.P. Portonovo, por figurar en su impreso de candidatura otro estamento distinto al que le pertenece (Club de Máxima Categoría).
- Club Piragüismo Penedo, por figurar en su impreso de candidatura otro estamento distinto al que le pertenece (Club de Máxima Categoría).
- Club Deportivo Miño, por figurar en su impreso de candidatura otro estamento distinto al que le pertenece (Club de Máxima Categoría).
- Club Escola Piragüismo Poio, por figurar en su impreso de candidatura otro estamento distinto al que le pertenece (Club de Máxima Categoría).
- Club Piragüismo As Torres, por figurar en su impreso de candidatura otro estamento distinto al que le pertenece (Club de Máxima Categoría).
- Los Gorilas de Candas, por figurar en su impreso de candidatura otro estamento distinto al que le pertenece (Club de Máxima Categoría).

2.- DESESTIMAR las siguientes reclamaciones

2.1.- En este apartado estudia la Junta Electoral las reclamaciones presentadas contra la proclamación provisional de candidaturas a miembros de la Asamblea General de la RFEP. Unas presentadas fuera del plazo establecido en el calendario para ello, los días 9 y 10 de diciembre de 2020, otras, la inmensa mayoría, en esos días pero todas ellas, de ahí que se resuelvan de forma acumulada, fundamentando su reclamación en lo mismo, esto es, carecer de licencia en el momento de la convocatoria electoral, 16 de noviembre de 2020 y no tener actividad en la temporada anterior a la convocatoria, la 2019-2020 y para el caso de los clubes en dicha temporada y la actual, la 2020-2021.

Se presentan reclamaciones por distintos reclamantes, con legitimación para ello, en algunos casos duplicando o triplicando las mismas, contra las candidaturas proclamadas provisionalmente por la Junta Electoral en fecha 4 de diciembre de 2020 en todos los estamentos: deportistas, tanto los del cupo general como los de alto nivel; técnicos del cupo general como los de alto nivel; clubes del cupo general y de alto nivel; y árbitros.

Viene esta Junta Electoral fundamentando sus resoluciones en que el proceso electoral que se está celebrando en este año 2020 es el aprobado, tanto el Reglamento Electoral, como los Anexos correspondientes, por la resolución de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en fecha 28 de octubre de 2020, de forma y manera definitiva.

Por ello, deben computarse las temporadas 2018-2019 y 2019-2020, ésta con cancelación de las competiciones por acuerdo de la Comisión Delegada de la RFEP, de fecha 3 de agosto de 2020.

En su virtud, los candidatos, según estamento, deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 16 del Reglamento Electoral, en cuanto que las personas físicas: deportistas, técnicos y árbitros, así como las jurídicas, clubes, deberían, para estar incluidos en el censo, disponer de licencia deportiva en la temporadas 2018-2019 y 2019-2020 y haber participado en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal en la primera de ellas, incluidos los clubes al suspenderse la temporada 2019-2020.

Pues bien, atendiendo a lo anteriormente expuesto, la Junta Electoral en esta sesión de 11 de diciembre de 2020 acuerda DESESTIMAR las reclamaciones presentadas contra la proclamación



provisional de candidaturas a miembros de la Asamblea General, acumulándose todas ellas en esta resolución de la manera siguiente y que será definitiva el próximo 14 de diciembre de 2020, según consta en el calendario electoral.

- Por el estamento de Técnicos, las reclamaciones presentadas por:

MANUEL	FREIRIA PEREZ
JOSE ANTONIO	ROEL VAZQUEZ
XOXE HENRIQUE	RODRIGUEZ PORTELA
ANA BELEN	BOUZA PREGAL
ALBERTO	VIAÑO MOURE
JOSE ALFREDO	BEA GARCIA
LUIS ANTON	BUSTO CASTAÑO
SANTIAGO	DIAZ RODRIGUEZ
ALBERTO	RODRIGUEZ UHIA
JUAN JOSE	COSTAL FILGUEIRA
PABLO	POUSA ORTEGA
MARCOS	BORRAJO LOPEZ
PABLO	FEIJOO VILANOVA
JAVIER	BENITO REY
ANGEL	BARREIRO BARREIRO
ISMAEL	FUENTES SINTES
ARTURO	PAZ DIOS
EMILIO	RODRIGUEZ FERREIRO
IGNACIO	ROMILLO DIAZ

- Por el estamento de Técnicos DAN, las reclamaciones presentadas por:

MIGUEL ANGEL VILLANUEVA PEREZ
DANIEL COSTA BOUZADA
M^a ISABEL GARCIA SUAREZ
JULIO ALLER FERNANDEZ
FRANCISCO MARTIN TORRES
JOSE MANUEL VAZQUEZ NAVIA

- Por el estamento de Árbitros, las reclamaciones presentadas por:

JORGE LUIS	MERAYO CAMINO
GASPAR	MUÑIZ RODRIGUEZ
DARIO	TIAGO LOPEZ
MARCOS	CID PEREZ

- Por el estamento de Deportistas, las reclamaciones presentadas por:



MARCOS	FORTES PEREIRA
JOSE ANGEL	FERNANDEZ FERNANDEZ
EMMA	DEVESA FERNANDEZ
DIEGO	AVILA LOPEZ
MARGALIDA MARIA	VALBONA GARCIA
MANUEL	CARREJA MARTINEZ

- Por el estamento de Deportistas DAN, las reclamaciones presentadas por:

ALFONSO	DOMINGUEZ RODRIGUEZ
JOSE LUIS	BOUZA PREGAL
ADRIAN	SIEIRO BARREIRO
MARIA	DE LA PEÑA BARREIRO
MANUEL ANTONIO	CAMPOS GARCIA
JENIFER	CASAL VIDAL
DIEGO	ROMERO FRAGA
MARGALIDA	CRESPI PELLICER

- Por el estamento de Clubes Estatal del cupo general, las reclamaciones presentadas por:

CLUB KAYAK VIGO
CLUB FLUVIAL O BARCO
CLUB RIBERAS DO TAMBRE
CLUB DE PIRAGUISMO ALTRUAN
CLUB P. COSTA D' EN BLANES
CLUB DE MONTAÑA Y P. QUIXOS
CLUB DEPORNAUTIC AROUSA
ESC. MUNICIPAL OURENSANA DE PIRAGUISMO.
CLUB DE P. FLUVIAL DE AVION
CLUB CABANAS KDM
CLUB DEPORTIVO LOS CUERVOS KLÓCKNER PENTAPLAST
CLUB PIRAGÜISMO FLUVIAL ALLLARIZ
CLUB PIRAGUISMO CIUDAD DE LUGO
CLUB ESCOLA PIRAGUISMO POIO
CLUB DEPORTIVO NAUTICO DE MIÑO
CLUB DE PIRAGUISMO VIVEIRO
CLUB PIRAGUISMO RIANXO
CLUB NAUTICO COBRES
CLUB KAYAK FOZ

- Por el estamento de Clubes de Máxima Categoría, las reclamaciones presentadas por:



CLUB PIRAGUISMO PENEDO
CLUB PIRAGUISMO DUMBRIA
CLUB ESC. P. CIUDAD PONTEVEDRA
CLUB KAYAK TUDENSE
CMD C BREOGAN O GROVE
CLUB DEPORTIVO MIÑO
AS TORRES ROMERIA VIKINGA
CLUB RIA DE BETANZOS
CLUB NAUTICO FIRRETE
REAL CLUB NAUTICO PORT DE POLLENÇA
CLUB PIRAGÜISMO RIAS BAIXAS
CLUB DE MAR RIA DE ALDAN

2.2.- Asimismo deben DESESTIMARSE las reclamaciones formuladas por D. José Alfredo Bea García como representante de la FGP y D. José Avelino Moris Fernández como representante de la FPPA a todos y cada uno de los estamentos anteriores, al versar sobre los mismos hechos: carecer de licencia en el momento de la convocatoria electoral, 16 de noviembre de 2020 y no tener actividad en la temporada anterior a la convocatoria, la 2019-2020 y para el caso de los clubes en dicha temporada y la actual 2020-2021.

2.3.- También debe DESESTIMARSE la reclamación presentada por el Club Piraguas GM (Estamento de Clubes Circunscripción Baleares), en atención a lo dispuesto en la Circular de tramitación por las FF.AA. de licencias vigente nº 18/2019, en relación con el artículo 22.2 del Reglamento Electoral de la RFEP y el artículo 8.5 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se interesaba la exclusión de las candidaturas presentadas a miembros de la Asamblea General de la RFEP cuyos clubes no cumplan con lo estipulado en las disposiciones citadas.

Dicha reclamación, referida al Club Mar de Mallorca, no se acepta, al cumplir dicho club los requisitos exigidos reglamentariamente.

2.4.- Asimismo debemos DESESTIMAR la reclamación presentada por el C.D. Durius Kayak Zamora (Estamento de Clubes Máx. categoría), en atención a lo dispuesto en la normativa antes citada, interesando se excluya la candidatura presentada por el Real Club Náutico Pontecesures, no aceptándose la misma, toda vez que dicho Club cumple los requisitos exigidos reglamentariamente.

3.- INADMITIR las siguientes reclamaciones

3.1- Reclamación presentada por la Sociedad Deportiva As Xubias por extemporánea. Dicha reclamación se presentó el día 7 de diciembre de 2020, fuera del plazo establecido en el calendario electoral, cuyo plazo comprendía los días 9 y 10 de diciembre de 2020. De todas formas, la reclamación se fundamentaba en lo mismo que las desestimadas, luego si se hubiera admitido a trámite también habría sido rechazada.

3.2- Reclamación presentada por D. Juan Carlos Rodríguez García por extemporánea. Dicha reclamación se presentó el día 8 de diciembre de 2020, fuera del plazo establecido en el calendario electoral, cuyo plazo comprendía los días 9 y 10 de diciembre de 2020. De todas formas, la reclamación se fundamentaba en lo mismo que las desestimadas, luego si se hubiera admitido a trámite también habría sido rechazada.



3.3.- El resto de los candidatos que ya fueron reseñados en el acta del pasado 4 de diciembre de 2020 relativa a la proclamación provisional de las candidaturas, con anomalías no corregidas o no encontrarse censados en dichos estamentos, son asimismo inadmitidas:

- Albert Moreno Pagés (Dep. Circunscripción estatal agrupada).
- Manuel Pedrares Alonso (Técnico DAN).
- Ana Belén Bouza Pregel (Técnicos estatal).
- Club Piragüismo Aldán (Clubes Circunscripción Galicia).
- Rocío Pazos Barcala (Dep. circunscripción Galicia).
- José Jorge Carro Fdez. (Dep. circunscripción Galicia).
- Alberto Gil Gómez (Dep. circunscripción Galicia).
- Club Marítimo Tambo (Clubes Circunscripción Galicia).
- Club Depornautic Arousa (Clubes Circunscripción Galicia).
- Juan Luis Fernández Soberón (Árbitros estatal).

De otra parte, aunque se ha indicado con anterioridad, se informa que según el calendario electoral el próximo día 14 de diciembre de 2020 se proclamarán definitivamente las candidaturas a miembros de la Asamblea General de la RFEP y que en esa fecha comienza el plazo para recurrir contra dicha proclamación al Tribunal Administrativo del Deporte, que finaliza el 17 de dicho mes y año.

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. Inclán', is written over a large, light blue checkmark.

Fdo.: Jesús Rodríguez Inclán

LA VOCAL

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Ledesma', is written over a large, light blue checkmark.

Fdo. María del Mar Ledesma Tejado

EL SECRETARIO.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Carlos Vinuesa', is written over a large, light blue checkmark.

Fdo. Juan Carlos Vinuesa González